

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manifiestan en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de lo de proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

«S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en Zúrcuz sin novedad en su importante salud.»

Del mismo beneficio disfruta S. M. el Rey en esta villa al lado de su augusto Padre.

El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, dirigió á las tres de la tarde de ayer á la Secretaría de Cámara del Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula Antonio, y este á la Presidencia del Consejo de Ministros, la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio ha sufrido en la noche pasada grande exacerbacion en su padecimiento de los órganos digestivos, con mayor debilitacion de las fuerzas radicales. El estado gravísimo de S. A. R. exige la administracion de los auxilios espirituales.»

Por la misma Facultad de la Real Cámara se dijo á la Presidencia del Consejo de Ministros á las once de la noche de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio continúa en el mismo estado gravísimo que he participado á V. E. á las tres de la tarde de hoy.»

Gaceta de Madrid de 10 de Agosto número 221.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES ORDENES.

Estadística.

Dando instrucciones sobre el personal de Estadística y mandando cesar en la Vicepresidencia de la misma Junta á D. Francisco Coello y Quesada por haber tomado ya posesion D. José Fernandez de la Hoz.

Ilmo. Sr.: Organizado el servicio de Estadística por el Real decreto de 1.º de Junio de 1860 dándole el carácter de carrera especial del Estado, se prescribió en la misma disposición y en el reglamento aprobado en 12 de igual mes que para el ingreso se exigieran en lo sucesivo pruebas de aptitud, y que los ascensos se confiriesen únicamente por antigüedad, concurso y oposicion.

Este método rigió hasta el Real decreto de 29 de Octubre de 1864, cuyo art. 8.º, sosteniendo la condicion de exigirse conocimientos previos para el ingreso en la carrera de Estadística, lo modificó en cuanto á los ascensos, que en adelante deberian darse alternativamente á la antigüedad y al concurso dentro de categoría y á la libre eleccion sujetandose á lo mandado en la disposicion 4.ª, art. 16 de la ley de presupuestos vigente.

Los requisitos más ó menos rigurosos exigidos al funcionario del ramo de Estadística, si no le concedian inamovilidad porque no habia sido especialmente declarada, por lo ménos debian favorecerle para una seguridad cá i excepcional respecto á todos los demás individuos que no pertenecieran á aquella carrera. No podian ser preferidos á los demás compañeros que se encontraran dentro del ramo desde

el Real decreto de 1.º de Julio de 1860, pero sí á los extraños á él. Mucho ménos debian ser de peor condicion que estos, interpretando rectamente el espíritu de las disposiciones citadas.

Era, por tanto, consecuencia necesaria de las consideraciones legales y de equidad anteriormente expuestas que los nombramientos que por error hubieran sido hechos fuera de las condiciones de las leyes y de los reglamentos, y con perjuicio de antiguos funcionarios de la carrera de Estadística, llevaran en sí un vicio radical.

Y siendo la voluntad de S. M. que las prescripciones contenidas en el Real decreto de 6 del corriente mes como garantía de buena administracion sean rigurosa é inmediatamente observadas en el ramo de Estadística en cuanto á él sean aplicables juntamente con las disposiciones especiales del mismo, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que se consideren anulados los nombramientos hechos contra lo prevenido en el Real decreto de 29 de Octubre de 1864 y en la disposicion 4.ª de la ley de presupuestos de 1864-1865.

2.º Que cesen en sus cargos los empleados en la carrera especial de Estadística que fueron nombrados con posterioridad al Real decreto de 29 de Octubre de 1864.

3.º Que las vacantes que por tales causas se originen se cubran reponiendo á los empleados antiguos del ramo, y colocando en las Secciones provinciales á los funcionarios de la oficina central que resulten excedentes, atendiendo á sus circunstancias en relacion con los de las provincias.

4.º Que estas reposiciones se verifiquen por orden riguroso de antigüedad, comenzando por la primera categoría, y que si no todos los empleados cesantes pueden entrar á cubrir plazas

de la misma clase en que ántes se hallaban por haberse reducido con posterioridad el número de ellas, sean llamados los últimos de cada categoría que resulten excedentes á servir en comision plazas de la inferior inmediata.

5.º Que los que aun quedan excedentes despues de provistas las plazas que hubieren resultado vacantes en virtud de las prevenciones primera y segunda, sean sucesivamente repuestos, siguiendo el mismo orden de antigüedad, bien en plazas de la misma categoría en que sirvieron, bien en comision en la clase inferior inmediata, si les conviniere, y si aun no hubieren llegado á ocupar todos los más antiguos el puesto correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Idefonso 15 de Julio de 1865.—O'Donnell.—Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ilmo. Sr.: Habiendo tomado posesion Don José Fernandez de la Hoz, de la Vicepresidencia de la Junta de Estadística, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que cese V. I. en el despacho del referido cargo y que se den á V. I. las gracias, como de Real orden lo ejecuto, por el celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Idefonso 16 de Julio de 1865.—O'Donnell.—Sr. D. Francisco Coello y Quesada, Director general de Operaciones geográficas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

El día 9 del actual desapareció de la dehesa buoyal del pueblo de Torrecaballeros una vaca de la pertenencia de Alejandro Sastre.

Encargo á los Alcaldes y guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero del referido animal, y en caso de conseguirlo ponerlo en conocimiento de este Gobierno á los efectos oportunos.

Segovia 12 de Agosto de 1865.
=El Gobernador, Alejandro Marquina.

Señas de la vaca.

Edad tres años, pelo rojo, con un marco en la nalga izquierda y orquillada de la derecha, abierta de la encornadura, la punta de la sola blanca y se haya padeciendo la gripe.

VIGILANCIA.

El día 27 del mes próximo pasado el guarda del campo del pueblo de Torrecaballeros recojió una yegua que se hallaba abandonada; y como á pesar de las diligencias practicas no haya parecido su dueño, se anuncia en este periódico oficial para que llegando á su noticia pueda reclamarla previas las formalidades convenientes del Alcalde del citado pueblo.

Segovia 12 de Agosto de 1865.
=El Gobernador, Alejandro Marquina.

VIGILANCIA.

En la noche del día 5 del corriente han desaparecido de las rastrogeras del distrito municipal de Cerezo de Abajo, las caballerías cuyas señas á continuacion se expresan.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad cuidarán de averiguar el paradero de los referidos animales, y conseguido que sea les pondrán á disposicion del Alcalde del expresado pueblo con las personas en cuyo poder se encuentren, á fin de proceder contra ellos á lo que

hubiere lugar, dándose conocimiento de todo á este Gobierno de provincia.

Segovia 12 de Agosto de 1865.
=El Gobernador, Alejandro Marquina.

Señas de las Caballerías.

Una peline mohina, edad cerrada, alzada regular, pelo negro, una oreja rasgada y la cria al pie.

Otra de edad de 7 años, pelo castaño, lanudo y bragada por la tripa, algo baja de hombros, de alzada corta.

Un pollino capon, de 3 á 4 años de edad, alzada regular, pelo negro, herrado.

Otro tambien capon, de 5 á 6 años de edad, bajo de alzada, pelo castaño.

Una pollina de 12 á 14 años de edad, alzada regular, pelo castaño oscuro.

Otra de tres á cuatro años, alzada regular, pelo rucio oscuro y blanco por la tripa, con una estrella en la frente.

VIGILANCIA.

Del pueblo de Torrecaballeros, ha faltado una yegua de la pertenencia de Manuel Diaz.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar al paradero del referido animal, y si se consigue ponerlo en conocimiento de este Gobierno á los efectos oportunos.

Segovia 12 de Agosto de 1865.
=El Gobernador, Alejandro Marquina.

Señas de la Yegua.

Edad cerrada, pelo negro, marco de 3 en la nalga izquierda, despuutada la oreja izquierda y un poco abierta la derecha, melladas las palas de arriba y abajo. Herrada de pies y manos, sin crin, alzada seis cuartas y media.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de

Agosto de 1853, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y de 166 escudos 600 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de San Lorenzo y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

Las plazas de Maestro auxiliar de Almodóvar del Campo, Herencia y Daimiel, con el de 220.

La clase de Maestro auxiliar de la Escuela superior de Manzanares, con el de 146.

La Escuela de Fuenllana, con el de 200.

La plaza de Maestro auxiliar de la de Torralva de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de las Escuelas de Moral de Calatrava y la elemental de Manzanares, con el de 110.

Las Escuelas de El Villar y Villar del Pozo, con el de 100.

Provincia de Cuenca.

La plaza de Ayudante de la Escuela de Mota del Cuervo, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las Escuelas de Carrascosa de Haro y Villar de Ladrón, con el de 200 cada una.

La plaza de Ayudante de la Escuela de niños de Huete, con el de 187 escudos 500 milésimas.

Las Escuelas de Moncalvillo, Uña y Valhermoso, con el de 150.

Las de Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tovar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Vasconana, Buenache-Sierra, Casas de Rollán, Casas de Santa Cruz, Castillo de Alvarañez, Coitados, Cueva del Hierro, Fuentes Buenas, Fuentes Claras, Yensecla, Laguna del Marquesado, Laguna seca, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piqueras, Rivalajadilla, Santa Maria del Val, Solera, Torrabia del Castillo, Valdecollenas de Arriba, Valdemorillo, Vallablado de Beteta y Valverdejo, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Millana, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La de Torrebeleña, con el de 200.
La de Puertapeayo, con el de 120.
La de Algar, con el de 100.
La de Rala, con el de 93.
La de Villanueva de la Torre, con el de 80.
La de Valderrebollo, con el de 78.
La de Villacorza, con el de 74.
Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.
La de Fraguas, con el de 58 escudos 500 milésimas.
La de Torete, con el de 52 escudos.

La de La Loma, con el de 50 escudos 500 milésimas.

La de La Barbola, con el de 31 escudos.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Daganzo de Arriba y Moraleja de Enmedio, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

Las de Fresnedillas y Gascones, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Caballar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Torrico, dotada con el sueldo anual de 250 escudos, por reduccion de los 330 asignados á la misma anteriormente.

La de Arcicollar, con el de 125.

Las de Casar de Talavera y Caudilla, con el de 110.

Las de Buenas Bodas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Horcajo de los Montes, Solana del Pino y Picon, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar y la Escuela de Santa Cruz de los Cañamos, con el de 133 escudos 300 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, de nueva creacion, con el de 110 escudos.

La de igual clase de Miguelturra, con el de 90.

La Escuela de la Aldea de San Benito, tambien de nueva creacion, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 76 escudos 700 milésimas.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Mazarulleque, Pineda, Saceda del Rio y Valdecabras, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Ayudante de la Escuela de Tarazona, con el de 150 escudos.

La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 146 escudos 700 milésimas.

La de igual clase de la de Cuenca, fundacion del Reverendo Sr. Palafox, con el de 250 milésimas diarias.

La Escuela de Poyatos, con el de 90 escudos anuales.

La plaza de Ayudante de la de Huelva, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Algorta y Arbeteta, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Cercedilla, Colmenarejo, Majadahonda, Montejo de la Sierra, y Rozas de Puerto-Real, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La de Talamanca, con el de 333 escudos 300 milésimas.

Provincia de Segovia.

Las plazas de Maestra auxiliar de Bernardos y Turégano, esta última de nueva creacion, dotadas con el sueldo anual de 180 escudos cada una.

Las Escuelas de Aldealengua de Pedraza, Aldehorno, Arcones, Cerezos de Arriba, Condado de Castilavo, Cuevas de Provanco, Gallegos Muñopedro, Navafria, Orejana, Sanchonuno, San Pedro de Gaillos, Torreadrada, Torrevalde San Pedro, Valeruela de Sepulveda y Urueñas, con el de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Maestra auxiliar de Carbonero el Mayor, con el de 150.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Manzaneque, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 2 de Agosto de 1865.—El Vicerector accidental, Venancio Gonzalez Valledor.

Junta de instruccion pública de la provincia de Guadalajara.

Las escuelas de nueva creacion de niños y niñas de esta Capital han de proveerse precisamente por medio de ejercicios de oposicion en los primeros dias del mes de Setiembre próximo, segun autorizacion concedida a esta Junta por el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública; en su consecuencia la misma ha acordado convocar aspirantes por medio de anuncios en los periódicos oficiales.

La dotacion anual consignada en el presupuesto del Municipio para la escuela de niños es la de 440 escudos, casa y retribuciones, y la de niñas 293 escudos 300 milésimas y demás emolumentos.

Los interesados de ambos sexos presentaran en la Secretaria de la Junta sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título, y sus méritos y servicios al tenor de lo dispuesto en la regla 13 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Las opositoras, ad más de los documentos expresados, presentaran sin concluir las labores propias del sexo.

Se admiten solicitudes hasta el dia 9 del referido Setiembre.

Guadalajara 5 de Agosto de 1865.—El Presidente, G. Alas.—El Secretario, Santiago Badillo.

Escuela superior de Diplomática, establecida en el piso segundo del edificio del Instituto de San Isidro.—Curso de 1865 a 1866.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente, estará abierta la matricula en la Secretaria de la misma Escuela, situada en dicho local, desde el dia 16 hasta el 30 de Setiembre inclusive, de 12 a 4 en los diez primeros dias, y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos, y de cuatro a siete de la tarde, y el último dia hasta las doce de la noche.

Para poder ser admitido a ella en clase de alumno se necesita:

1.º Ser aprobado en un examen especial de Historia general de España y nociones general de Literatura latina y castellana ante los Profesores de la Escuela, segun el Real decreto de 15 de Julio de 1863.

2.º Presentar el título de Bachiller en Artes ó en cualquiera facultad, original, por certificacion ó copia fehaciente.

3.º Satisfacer por derechos de matricula 10 escudos (ó sean 100 rs. vn.) en papel correspondiente, con arreglo al art. 57, la mitad al tiempo de solicitar la matricula, y el resto antes del examen de mes de fin de curso.

La carrera se hace en tres años

escolares, cursándose en cada uno de ellos las asignaturas siguientes:

Primer año.

Paleografía general.
Latin de los tiempos medios, conocimiento del romance castellano, lemosin y gallego.
Ejercicios prácticos.

Segundo año.

Paleografía crítica.
Numismática antigua y de la edad media y en especial de España.
Epigrafía y Geografía antiguas y de la edad media.
Ejercicios prácticos.

Tercer año.

Historia de España en los tiempos medios.
Bibliografía, clasificacion y arreglo de archivos y bibliotecas.
Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, edad media y renacimiento.

Ejercicios prácticos, y Aljama.

Concluidos y probados los tres años, se puede aspirar a obtener el título académico de Archivero Bibliotecario mediante dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Los derechos del título, expedicion y sello importan 85 escudos y 200 milésimas (ó sean 852 rs. vn).

El mencionado título dá opcion a ingresar en el Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios en la clase de Ayudantes de tercer grado y demás ventajas de Reglamento.

Las solicitudes se dirigiran al Sr. Director, y se recibirán en la Secretaria de la misma, en los espresados dias.

Madrid 8 de Agosto de 1865.—El Secretario, Juan Manuel Gazo.

Administracion principal de Propiedades y derechos del estado de la provincia de Segovia.

Próxima la recaudacion de las rentas que se administran por esta oficina en especies por los frutos y cosecha del corriente año, no puedo menos de llamar la atencion de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde radiquen bienes de procedencias eclesiásticas, para que prevengan a los colonos satisfagan con puntualidad sus respectivos descubiertos en la Subalterna del partido y cuiden a la vez de que los granos no desmerezcan de nada a los de la cosecha del año anterior; teniendo entendido que el que no verifique el pago para el dia 15 de Setiembre próximo sufrirá por esta dependencia la via ejecutiva. Dios guarde a V. muchos años.

—Segovia 8 de Agosto de 1865.
—Nicasio Guerrero.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido, etc.

Quien quisiere hacer postura a un colgadizo, sito en el pueblo de Aldea del Rey, calle de Pinar-grillo, que linda al Saliente donde tiene su puerta, a Mediodia posesion de Pedro Alvarez, Poniente casa de Lorenzo Garcia, vecinos de dicho pueblo y Norte con la espresada calle; formando una estension de 18 pies de frente por 26 de largo, tasado en la cantidad de 2323 reales, para cuyo remate se ha señalado el dia 30 del actual y hora de once a doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de paz de Aldea de Rey, que se vende para pago de una deuda, acuda con sus proposiciones que se le admitiran las que hicieren siendo arregladas.

Segovia 9 de Agosto de 1865.
—Victor Lopez de María.—Por mandado de S. S.º Celestino Perez Conejero.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Licenciado Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de esta Villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se cita y llama a Fermin Serrano, natural de Fernán Caballero, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado a sufrir 20 dias de prision correccional a que ha sido condenado en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones a Sinforiano Gomez, natural de la Fuente de Santa Cruz; por via de sustitucion y apremio, y no compareciendo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva a 9 de Agosto de 1865.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por su inandado, Mariano Velasco.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. —Distrito de Segovia.

El dia 12 de Setiembre próximo, de doce a una de su tarde, se subastaran ante el Sr. Alcalde de Carbonero el Mayor, y en su casa Consistorial, los pinos y demás leñas que cojen el trazado de la Carretera que de Segovia conduce a

Cuellar, pasando por el monte de Carbonero el Mayor, á saber:

Núm de pinos.	Clases.	Escs. mils.
25	Maderos de 6.....	40
44	Id. de á 8.....	48,800
506	Cabrios.....	555
490	Ochaveros.....	114
600	Cabrios mas pequeños.....	180
440	Carros de las leñas que arrojaron todos los pies.....	120
	Por las Copas de las Matas de Roble.....	20

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor. Segovia 29 de Julio de 1865.—Por orden del Sr. Ingeniero Gefe.—El auxiliar del primer departamento, Antonio Pedrera.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Relacion número 54 de orden.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Segovia; en el concepto de departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

Segovia.

111.887 D. Félix Rodríguez Bustamante.

Madrid 28 de Julio de 1865.==

V.º B.º.—El Director general Presidente, Sancho.—El Secretario.—P. O., Eusebio Molino.

Alcaldia de Encinas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 1000 reales, pagados por trimestres e los fondos municipales. Los aspirantes diri-

girán sus solicitudes francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Encinas 29 de Julio de 1865.—El Alcalde, Marcos Muñoz.

ANUNCIO DE MATRICULA.

Escuela profesional de Veterinaria de Leon.

La matrícula en dicha Escuela se abrirá el 1.º de Setiembre próximo hasta el 15 del mismo para el curso de 1865 á 1866.

Para poder ingresar en la misma e requiere:

- 1.º Haber cumplido 17 años de edad acreditándolo con la fé de bautismo.
- 2.º Acreditar con la certificacion correspondiente el estudio de las materias que comprende la 1.ª enseñanza superior y el de elementos de álgebra y geometría.
- 3.º Presentar un atestado de buena conducta y certificacion de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

Los aspirantes sufrirán un examen previo de las materias espresadas anteriormente.

Leon 1.º de Agosto de 1865 — El Director interino, Juan Tellez Vicén.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Corte de Maria Santisima en San Miguel.

El martes dia 15 del presente mes de Agosto y hora de las dos de su tarde se dará principio á la rifa de los Cubiertos y Escribania, para que fué autorizada esta Corporacion, cuyo acto tendrá lugar en frente de la Casa del Señor Marqués del Arco.

Se arriendan por uno, dos ó más años, las yervas de invierno de la dehesa titulada balmojado en término de Valdeuncar, media legua al mediodia de Navalmoral de la Mata. Dicha dehesa mide 1438 fanegas de marco, y linda a' rio tajo, á la gavilla y al ejido de Milanes: tiene buen monte de encina, buenos y grandes majadales y son pastos de primera clase.

Los que quisieran arrendarlas se entenderán con su dueño Don Mateo

Samaniego antes del 29 de Setiembre inmediato, dirigiéndose á su casa en Navalmoral de la Mata.

Del pueblo de Milagos, provincia de Burgos, ha desaparecido una yegua, propia de Don Vicente Martinez, parroco de dicho Milagos, cuyas señas son: alzada cerca de siete cuartas, pelo rojo, una estrella en la frente y hocico, el labio de abajo un poco caido, con un mordisco en el pescuezo, y la clin baja á la derecha. La persona que sepa su paradero avisará á dicho Sr. Cura, quien abonará los gastos y gratificará.

Del pinar de Valsain, ha desaparecido un pollino, propio de Remigio Romano, vecino de Roda, cuyas señas son: pelo negro, con un lunar de untura fuerte en los pechos, cerrado, con un lobanillo en el ojo izquierdo y aparejado: la persona que sepa su paradero, avisará al referido dueño quien pasará á recogerlo y gratificará.

Se vende las leñas del monte de Aldeallana, jurisdiccional del de Fuentemiños en esta provincia.

La venta se hará ex licitacion el 30 del presente mes, y hora de las once de su mañana en esta ciudad, casa de los Picos y habitacion de D. José Gomez, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y del que podrán enterarse desde luego los que gusten interesarse en dicha licitacion: advirtiéndose que la corta habrá de ser á ley de fabrica: Segovia 7 de Agosto de 1865.— José Gomez.

En la villa de Lozoya, provincia de Madrid, hay depositadas una Yegua, y un añaco de las señas siguientes:

La Yegua castaña oscura, con un añaco del mismo pelo, la llegua tiene el yerro de esta figura H, echo con tigura en las dos llanas, el potro no tiene yerro ni señal.

La persona de quien sean, se presentará á recogerlas, justificando que son suyas y abonando los gastos ocasionados.

Desde el 18 del corriente se dá en renta el parador de la Estrella, sito en Medina del Campo en la carretera de Galicia, y próximo al Ferro Carril, y á la plaza del Mercauo. Dará razon Don Estéban Remolas.

El dia 31 de Julio anterior en su madrugada, se estravió de las eras de Bernardos una mula cerrada, pelo castaño, bociblanca, pelicana la cabeza, su alzada seis cuartas y media, algo almendrada y rozada del gatillo.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá avisar á Mauricio Herrero vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos que hubiere causado.

Venta de una Casa.

En Pinarnegrillo, pueblo de esta provincia y partido de Cuellar, se vende una de las mejores casas situada en buen punto, susceptible de muchas mejoras y libre de toda carga. Las personas que quieran interesarse en su compra y que no habrá inconveniente tomar su valor en trigo, pueden pasar á esta Ciudad, plaza del Salvador, casa de Don Ciriaco Nieva.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, plaza mayor y en la de Don Pedro Ondero, calle Real, hay un abundante surtido de objetos de escritorio, papeles pautados y demas menaje para las Escuelas y cuantas impresiones necesitan los Secretarios de Ayuntamiento.

Condiciones de suscripcion.

Se suscribe en la Imprenta de Don Juan de Alba, Plaza mayor, núm. 28, lo dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

En Segovia, por un mes, 10 rs., por tres id. 25.; Fuera, por un mes, 12, por tres id. 30.